

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-00181 00

Atendiendo la solicitud que obra a folios 41 y 42, por ser procedente, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda incoadas, frente a la demandada DIANA MILENA ORTIGOZA (Art. 314 y 316 C. G. del P).

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes respecto de la persona mencionada en el numeral anterior y en caso de remanentes pónganse a disposición del Despacho pertinente.

TERCERO: CONTINUAR el presente asunto únicamente contra el demandado FABIAN DAVID JIMENEZ AVILA.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de mayo de 2022
Por anotación en estado N° 53 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0763e9ebdf4cf1db587cddd90abd4d7518770035bb145390e161002ddd90728**

Documento generado en 18/05/2022 01:00:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**